



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BAN100 S.A. (antes BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)
Demandados	SERGIO ANDRES MONTOYA JIMENEZ
Radicado	054804089001 2023 – 00234 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	407

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO, a favor de **BAN100 S.A. (antes BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)**, identificada con el NIT No. **900.200.960-9**, y en contra de **SERGIO ANDRES MONTOYA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.767.772**, por las siguientes sumas:

Pagare No. 00000000000230633

La suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MLV (\$9'466.199)**. Por concepto de capital.

El monto que corresponda por **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente que se venció la obligación y hasta que se realice el pago total de la misma, incluyendo los que se causen durante el transcurso del proceso, de la siguiente manera:

- Desde el día 06 de JULIO de 2023 y los que se sigan generando hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Accede a decretar la medida cautelar. Ofíciase por secretaria.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ**, portador de la T.P. **246.738**, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

QUINTO: **No accede** a la solicitud de reconocer personería a la empresa **GRUPO GER S.A.S**, pues no se especifican los profesionales a los cuales se otorga poder.

SEXTO: **No accede** a nombrar como dependiente judicial a **María Valentina Diosa Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.001.132.786**, pues no se aporta ninguna certificación de su calidad de estudiante de derecho o de abogado.

NOTIFÍQUESE YCUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 029 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de agosto de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria